

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA NÚMERO FIACH/046/D/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA AMBROSIO ISIDORO ARAIZA SOTELO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "LA ENTIDAD":

I.- Que es un Fideicomiso de la Administración Pública Paraestatal, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, con el Decreto del 28 de diciembre de 1996, expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 1996, de conformidad con los artículos 64, fracción XLI; 94, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3, fracciones I y IV; y 37, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor.

II.- Que el C. **EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS**, acredita su designación como delegado fiduciario, con la escritura pública número 74,892, de fecha 14 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario público número 19, con ejercicio en la ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, con fecha 06 de octubre de 2006; y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

III.- Que con fecha 12 de julio de 2022, se emitió el Informe para la adjudicación directa para que "**LA ENTIDAD**" previa opinión de la Secretaría de Hacienda, y la selección y designación de la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (SFP)** procediera a contratar los servicios consistentes en la realización de una auditoría externa, del ejercicio fiscal 2021, a favor del despacho de auditores externos denominado "C.P.C. y M.I. Ambrosio Isidoro Araiza Sotelo".

IV.- Que dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal núm. 3111 denominada "Servicios legales, contables y de auditoría", según consta en el oficio núm. FID/ACHJ/146/2022 del 12 de julio de 2022, emitido por la unidad administrativa del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO

V.- Que señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Ortiz de Campos, número 1506, en la colonia San Felipe, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con código postal 31203.

DECLARA "EL PROVEEDOR":

I.- Que es una persona física, quien se identifica con acta de nacimiento número 58, con fecha de registro el 07 de abril de 1942, en el registro civil con residencia en Sierra Mojada, municipio Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, así como también se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX2310430803.

II.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave **AASA420404Q48**.

III.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato e incluye los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle 2ª sur, número 908, colonia Centro, código postal 33000, en ciudad Delicias, Chihuahua.

IV.- Que, de acuerdo con su actividad corresponde a la prestación de servicios de contaduría y auditoría, por lo que sus actividades comerciales están relacionadas directamente con los servicios objeto del presente contrato.

V.- Que, su despacho está integrado por profesionales, quienes, asumieron la responsabilidad de su profesión, responden en forma personal y solidaria con **"EL PROVEEDOR"** de los informes de auditoría y de estados financieros, así como de los informes de seguimiento de observaciones, emitidos como producto de la prestación de los servicios de auditoría externa, materia de este contrato.

VI.- Que, para efectos del presente, expone el registro en el padrón de proveedores del Estado de Chihuahua del ejercicio 2021, con el cual también se garantiza el cumplimiento de las obligaciones fiscales del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

VII.- Que está conforme en prestar los servicios a **"LA ENTIDAD"** en los términos y condiciones que se señalan más adelante, así como en el Anexo Técnico del presente contrato y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de la auditoría y demás actividades propias del ejercicio solicitado.

VIII.- Que conoce como particular, que está sujeto a las sanciones administrativas que deben imponerse por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en relación con los actos de particulares vinculados por faltas administrativas graves, por lo que declara no encontrarse impedido ni inhabilitado para participar en el presente proceso administrativo, o participar en intereses de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar; que toda la información y documentación que presenta para participar es fehaciente y en general que se abstiene de realizar cualquier acto u omisión cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio del ente público.

IX.- Que se abstiene de efectuar trabajos adicionales de auditoría, asesoría o consultoría contable, depuración de cuentas o cualquier otro servicio contable o de auditoría que le solicite **"LA ENTIDAD"**, con cargo al presente.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

I.- **"LAS PARTES"** reconocen las atribuciones de la **SFP** para practicar auditorías a las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública estatal, por sí o a través de despachos externos de auditores seleccionados y designados, siendo esto lo que origina la prestación de servicios objeto del presente instrumento legal.

II.- **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - Bajo los términos y condiciones de este Contrato y su Anexo Técnico **"EL PROVEEDOR"**, se obliga con **"LA ENTIDAD"** a prestar eficazmente sus servicios, en la práctica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de auditar los ingresos; egresos y el patrimonio; así como, la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de **"LA ENTIDAD"**. Así como, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos, pudiendo requerir la participación de terceras personas que tengan relación o información necesaria en la integración de las mismas. Asimismo, realizar el seguimiento de solventación de los resultados obtenidos.

La revisión se realizará de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía General de Auditoría Gubernamental, así como con la normativa vigente aplicable a "LA ENTIDAD", y en consecuencia incluirá las pruebas de la ejecución de los procedimientos de auditoría, además el sustento de la revisión al control interno; a la transferencia de los recursos y rendimientos financieros; el registro contable, presupuestal y patrimonial; el destino de los recursos; las adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios; obra pública; servicios personales; transparencia de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos. Además se complementará con una verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de "LA ENTIDAD".

Para tal efecto "LA ENTIDAD", propiciará una amplia colaboración de su personal y facilitará a "EL PROVEEDOR", si éste lo solicita, un lugar adecuado, así como el mobiliario y equipo de oficina apropiado para llevar a cabo los trabajos.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el auditor externo deberá presentar a "LA ENTIDAD", el equipo de auditores que estará a cargo de la revisión, expondrá los aspectos fundamentales de la auditoría; así como, las necesidades de apoyo que requieran para cumplir con los objetivos de la designación.

Se entenderá como Inicio de la Auditoría la fecha de firma del presente contrato de prestación de servicios, por lo que deberá de formalizarse a través del Acta de Inicio de Auditoría.

Se deberá documentar con el acta de inicio los trabajos de auditoría, misma que contendrá los nombres y los cargos de los auditores que conforman la encomienda y del responsable de la misma. En esa misma acta, se hará constar entre otros aspectos importantes, el nombre del servidor público que para efectos de esta auditoría se le denominará "Enlace de Auditoría", quien será designado por el titular de "LA ENTIDAD" para la atención de la misma, además proporcionará toda la documentación e información necesaria para llevar a cabo los procedimientos de la revisión.

SEGUNDA: MONTO DE CONTRATO.- El importe total a pagar por el periodo convenido para la presente operación es de **\$32,656.00 (Treinta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, mismo que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA: CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.- "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad descrita en la cláusula que antecede, mediante **2 (dos) pagos**, como se establece en el punto **"4. Condiciones y Formas de Pago"** del **Anexo Técnico** del presente contrato, previo visto bueno de la totalidad de los servicios por la **SFP**, en caso de que cumpla con la cláusula SÉPTIMA y con los requisitos señalados en el punto **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"** del mismo **Anexo**.

La **SFP** emitirá un oficio a "LA ENTIDAD" para que realice el pago de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá reunir todos los requisitos legales exigibles a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables; dichos pagos se realizarán conforme a las condiciones previstas en el punto **"4. Condiciones y Forma de Pago"**, del Anexo Técnico del presente contrato.

Será considerado como atraso en la entrega de la información, el incumplimiento a los requisitos señalados en el punto **"5. Condiciones y Requerimientos de Entregables"**, del Anexo Técnico al presente contrato, en la entrega a la **SFP** y se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA del presente contrato.

CUARTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato, será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la fecha de entrega del "Informe de Auditoría a los Estados Financieros" de conformidad con lo estipulado en las cláusulas SÉPTIMA y DÉCIMA, así como a lo previsto en el punto **"6. Plazos de entregables"**, del Anexo Técnico del contrato, fecha en que se dará por terminado, sin necesidad de ningún aviso y sin responsabilidad para "LA ENTIDAD".

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución no podrá ser superior a 12 (doce) meses contados a partir de la firma del presente contrato.

Las modificaciones que, por razones fundadas, pudieran realizarse al presente contrato y a su Anexo Técnico, deberán formalizarse por escrito mediante un convenio modificatorio de acuerdo a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento.

SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por daños, demandas, reclamaciones de cualquier naturaleza, sobreviniente de atraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y su Anexo Técnico, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de que se presente algún supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, **y resulte necesario modificar algún termino de este contrato y su Anexo Técnico**, lo hará con un escrito fundado y motivado a la otra parte, inmediatamente después de que sobrevenga dicho acontecimiento y especificará los detalles, la duración estimada del mismo, así como el posible atraso en la ejecución de los servicios. También, harán del conocimiento las partes a la **SFP**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible, inevitable, irresistible o insospechable, ajeno a la voluntad de las partes, y que imposibilita el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Fenómenos de la naturaleza, tormentas, inundaciones y terremotos;
- b) Incendios;
- c) Guerras, disturbios civiles, motines, sabotaje e insurrecciones;
- d) Huelgas u otros disturbios laborales en Chihuahua;
- e) Disposiciones legales;
- f) Fallecimiento del responsable de la auditoría.

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes, para la prestación de los servicios;
- b) Cualquier acto u omisión como resultado de la falta de previsión por parte de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA: CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DE ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" y a la **SFP**, dentro de las fechas indicadas en la cláusula DÉCIMA, y en el punto "6. Plazos de entregables" del Anexo Técnico al contrato, como plazo máximo, el Informe Ejecutivo Anual e Informe de Auditoría a los Estados Financieros, al cual se deberán anexar los estados financieros, y demás documentación requerida, según corresponda, así como el Informe Final de Seguimiento, como se establece en el punto "5. Condiciones y Requerimientos de Entregables", del Anexo Técnico antes referido, mediante oficio membretado del proveedor, el cual, deberá de contar con el sello de acuse de recibido que compruebe la entrega de los Informes a "LA ENTIDAD" de forma previa a la **SFP**.

OCTAVA: ENTREGA DEL EXPEDIENTE UNITARIO.- Asimismo, "EL PROVEEDOR" entregará a la **SFP** el Expediente Unitario de Auditoría y el Expediente de Seguimientos de Observaciones, en un expediente integrado, en las fechas indicadas en la cláusula DÉCIMA y en el en el punto "6. Plazos de entregables" del Anexo Técnico al contrato, conforme a los índices



propuestos para cada caso, de forma impresa y en archivo digital en formato PDF en un disco compacto o dispositivo de almacenamiento de datos, a través de la oficialía de partes de la SFP, mediante oficio membretado del proveedor.

Los documentos que entregará "**EL PROVEEDOR**", respecto al expediente de auditoría referido, se elaborará conforme a los formatos establecidos en la Guía General de Auditoría Gubernamental publicada en la página oficial de la SFP, así como en el Periódico Oficial del Estado y se integrarán en original conforme a lo indicado en el punto "**5. Condiciones y Requerimientos de Entregables**" del Anexo Técnico del presente contrato.

NOVENA: VIGILANCIA.- Además de la entrega de los documentos a que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento y que se detallan en el punto "**5. Condiciones y Requerimientos de Entregables**" del Anexo Técnico del contrato, la SFP podrá supervisar y vigilar el cumplimiento de los trabajos de la auditoría en cualquier momento y solicitarle a "**EL PROVEEDOR**" todo tipo de información, aclaraciones, papeles de trabajo u otra información relativa a la misma, el cual, deberá proporcionarlo en un plazo no mayor a 3 días hábiles, así como proponer la celebración de reuniones de trabajo en la que participe "**LA ENTIDAD**" para tratar algún asunto específico; sin que ello implique un costo adicional a los honorarios estipulados.

DÉCIMA: PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "**EL PROVEEDOR**" deberá cumplir con la presentación de la documentación de los entregables (Informe Ejecutivo Anual, Informe de Auditoría de Estados Financieros, Informe Final de Seguimiento, así como, los Expedientes Unitario de Auditoría y de Seguimiento de Observaciones), de acuerdo a los plazos señalados en el punto "**6. Plazos de entregables**" del Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**LA ENTIDAD**" y a la SFP, los informes, documentos y comunicados, mismos que deberán estar suscritos por la persona con facultades de representante legal y responsable de la auditoría externa de "**EL PROVEEDOR**" y los documentos que los integran estarán suscritos por los responsables de la autorización y elaboración por parte de "**LA ENTIDAD**".

Asimismo, el Informe Ejecutivo Anual, el Informe de Auditoría de Estados Financieros y demás informes y documentos que conforman los expedientes respectivos, deberán entregarse legibles, sin errores u omisiones con todos los requisitos de calidad.

DÉCIMA SEGUNDA: IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS.- Si en el transcurso de la auditoría se detectan irregularidades de tipo administrativo y/o penal, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a informar al Órgano Interno de Control de "**LA ENTIDAD**" sobre el hallazgo, con copia de conocimiento a la SFP, así como aportar los documentos que lo soporten; para que se inicie el trámite que corresponda en apego a lo señalado en las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que su personal, cuente con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional que se requiere para llevar a cabo los servicios profesionales contratados, el cual estará bajo su directa y estricta supervisión, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos.

Aunado a lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a que el personal que intervenga en la prestación de los servicios contratados, asista a las capacitaciones y/o asesorías que brinde el personal de la SFP en materia de Auditoría Gubernamental y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información que resulte de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, será de carácter confidencial. Por lo tanto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga en relación a la "información confidencial" que le fue proporcionada por "**LA ENTIDAD**", a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier

persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluir o entregarla en otros documentos, como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, por lo que tomara las medidas necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, agentes, distribuidores y en general a todo su personal. En caso de que los empleados de **"EL PROVEEDOR"**, divulguen total o parcialmente la información, **"EL PROVEEDOR"** responderá íntegramente por los daños y perjuicios que esto ocasione a **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** responderá de las relaciones laborales que por su cuenta y riesgo éste contratare con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato, eximiendo por lo tanto de toda responsabilidad laboral a **"LA ENTIDAD"**.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ellas, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"** en relación con los servicios prestados por aquél.

DÉCIMA SÉPTIMA: ACCESO A INFORMACIÓN.- **"LA ENTIDAD"** brindará todas las facilidades que estén a su alcance a fin de que **"EL PROVEEDOR"** pueda realizar su trabajo y entregará la documentación que le solicite de forma oficial y por escrito y le dará acceso a la información que le requiera, en los plazos y forma establecidos por **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD.- **"LA ENTIDAD"** deberá entregar la información requerida por el **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que se efectúen los requerimientos de información, para que esté pueda estar en condiciones de prestar el servicio y cumplir con las fechas establecidas en la cláusula DÉCIMA y el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en los términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, las garantías siguientes:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** en moneda nacional, emitido a favor de **"LA ENTIDAD"** por un 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a **"LA ENTIDAD"** en la firma de este contrato, misma que permanecerá vigente por el periodo del presente instrumento, y al término de las obligaciones, para garantizar la calidad de los servicios.
- b) **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder del saneamiento para el caso de daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por los doce meses posteriores a la entrega del último servicio recibido, del presente contrato, mediante **CHEQUE CRUZADO** otorgado en moneda nacional, emitido a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un equivalente al 10% del importe total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a **"LA ENTIDAD"**, en la firma del contrato.

Una vez terminado el plazo establecido que deberán cubrir las garantías **"LA ENTIDAD"** se obliga a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la liberación de los cheques cruzados otorgados a través de la emisión de la **Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales**.

VIGÉSIMA: INCUMPLIMIENTOS.- “LA ENTIDAD” podrá aplicar a “EL PROVEEDOR” una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al **2% (dos por ciento)** diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente, sin exceder el importe de la garantía de cumplimiento hasta el momento en que sean prestados los servicios en su totalidad a entera satisfacción de la **SFP**, penalidad que no deberá exceder de cinco días hábiles; por lo que una vez transcurrido este plazo sin que se entregue la información en la forma solicitada, se actualizará el incumplimiento al contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

“EL PROVEEDOR”, a su vez autoriza a “LA ENTIDAD”, a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “LA ENTIDAD” no sea imputable a “EL PROVEEDOR”.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESCISIÓN.- “LA ENTIDAD” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones de “EL PROVEEDOR” de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y 99 de su Reglamento, y se sujetará al procedimiento siguiente:

- I.- Se comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser mayor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- II.- “LA ENTIDAD”, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” y a la **SFP**.
- III.- “LA ENTIDAD” le informará a la **SFP** el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que efectuará a “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA ENTIDAD” informará a la **SFP** la terminación anticipada del presente contrato por razones de interés general fundadas, y dará aviso a “EL PROVEEDOR”, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, y determinarán conjuntamente el importe de los servicios que hasta esa fecha se hubieren prestado y que se encuentren pendientes de pago.

VIGÉSIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR.- Cuando “LA ENTIDAD” determine que los servicios prestados por “EL PROVEEDOR” no se apegaron o incumplieron a lo convenido por este último, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente contrato y a su Anexo Técnico, informará de los hechos por escrito y de forma oficial ante la Unidad Administrativa a quien corresponda la administración del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal. Lo anterior, sin perjuicio que la **SFP** promueva otras acciones conforme a normatividad aplicable vigente en el Estado.

VIGÉSIMA CUARTA. Los titulares de “LA ENTIDAD” velarán porque los servidores públicos a su cargo, cumplan con ésta obligación y en caso de negativa, “EL PROVEEDOR” informará al Órgano Interno de Control de “LA ENTIDAD” el nombre del Servidor Público renuente de proporcionar la información que fue solicitada, y la fecha en que fue requerida, para proceder en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a la **SFP** para su conocimiento.

VIGÉSIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y demás normas y disposiciones que le sean aplicables. “EL PROVEEDOR”, se compromete a cumplir el presente contrato y

su Anexo Técnico por sí mismo y no podrá ceder o transferir a otra persona física o moral los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento sin el consentimiento expreso de "LA ENTIDAD", quien será la responsable de verificar y vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDISCCIÓN Y COMPETENCIA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán resueltas por el Tribunal que se considere competente.

Por lo anterior "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de esta Ciudad de Chihuahua.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., AL 01 DÍA DEL MES DE AGOSTO DE 2022 Y SE IMPRIME EN TRES TANTOS.

POR "LA ENTIDAD"



LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS
DELEGADO FIDUCIARIO
BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.

POR "EL PROVEEDOR"



AMBROSIO ISIDORO ARAIZA SOTELO
DESPACHO DAS
ARAIZA SANTILLÁN



C.P.C y M.I. Ambrosio Isidoro
Araiza Sotelo

DESPACHO ARAIZA SANTILLAN
"Su tranquilidad es la nuestra"

ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO FIACH/046/D/2022

Auditoría a los estados financieros del ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

1. Unidad Contratante:

Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, en lo sucesivo "La Entidad".

2. Objeto del Servicio:

a) Auditar los estados financieros del ejercicio presupuestal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objeto de auditar los ingresos; egresos y el patrimonio; así como, la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos, así como, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas respectivos.

b) Revisar el control interno; la transferencia de los recursos y rendimientos financieros; el registro contable, presupuestal y patrimonial; el destino de los recursos; las adquisiciones, arrendamiento y contratación de servicios; obra pública; servicios personales; transparencia de los recursos y cumplimiento de metas y objetivos. Además, se complementará con una verificación para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

3. Lugar:

En las instalaciones que ocupan las oficinas ubicadas en la calle Ortiz de Campos número 1506, colonia San Felipe, código postal 31203, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

4. Condiciones y Forma de Pago

Las condiciones y formas de pago definidas por la SFP, de acuerdo a los entregables serán de la manera siguiente:

Entregables	Porcentaje de pago
Informe Ejecutivo Anual integrado dentro del Expediente Unitario de Auditoría.	50%
Informe de Auditoría a los Estados Financieros y su contenido, comprendido por los informes independiente y presupuestario, así como el Informe Final de Seguimiento de observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio 2021.	50%



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

5. Condiciones y Requerimientos de Entregables:

Entregables

1) El prestador de servicios deberá integrar un expediente que considere los siguientes aspectos:

El expediente deberá estar integrado conforme lo que se establece en la Guía General de Auditoría Gubernamental publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el trece de febrero de dos mil veintiuno o en su caso, adecuarse a las modificaciones futuras que dicha Guía pueda presentar, mismos que serán debidamente publicados. (La guía antes citada se aplicará en lo procedente a las actividades del proveedor sin menoscabo de las facultades y atribuciones que tiene la SFP y sus servidores públicos).

El expediente de auditoría deberá estar integrado de acuerdo al índice (índices de auditoría y de seguimiento), con la documentación a entregar a "LA ENTIDAD" y a la SFP, en ORIGINAL y FIRMADA por los responsables de su elaboración, autorización y por "EL PROVEEDOR", así como por el representante del ente auditado, de la forma siguiente:

1. Carátula de Expediente
2. Planeación de Auditoría (Carta planeación).
3. Cronograma de actividades.
4. Guía de procedimientos de auditoría.
5. Marcas de Auditoría.
6. Integración del alcance o muestra de la auditoría.
7. Acta de Inicio de Auditoría.
8. Cédula de cumplimiento de obligaciones fiscales.
9. Oficios

- Acta u oficios de solicitud de información a "LA ENTIDAD".

- Oficio de notificación de entrega de resultados.

- Oficios dirigidos a "LA ENTIDAD", así como a la SFP.

10. Papeles de trabajo (cédulas sumarias, analíticas y sub analíticas anexando el soporte documental certificado de los hallazgos observables de acuerdo a la Guía para la Emisión de Copias Certificadas publicada en la página oficial de la SFP), debidamente firmados por los responsables de su elaboración, revisión y autorización, como lo establece la Guía General de Auditoría Gubernamental, de los procedimientos de auditoría a revisar que se mencionan a continuación:

- Control Interno.

- Ingresos de la gestión, Transferencia de recursos y rendimientos financieros.

- Registro e información financiera de las operaciones (contable, presupuestal y patrimonial).

- Destino de los recursos.

- Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios.

- Servicios Personales.

- Obra Pública.

- Transparencia y difusión de la información.

- Cumplimiento de metas y objetivos.

11. Cédulas de observaciones: deberán contener la normativa incumplida de acuerdo a la normatividad gubernamental vigente en el Estado y las recomendaciones correctiva y preventiva a atender que subsanen y prevengan el hecho identificado y observado.

Los hallazgos contenidos en las "Cédulas de observaciones" deberán además indicar el texto siguiente:

"En caso de que no presente la documentación e información para solventar la observación en el plazo de 15 días hábiles, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua,
Chih.

Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

irregularidades detectadas, se turnará el expediente al área competente de la Secretaría de la Función Pública, o bien, del Órgano Interno de Control para que en su caso, inicie el proceso de investigación por probables faltas administrativas a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable."

Lo relacionado a las recomendaciones preventivas señalará la instrucción para evitar la recurrencia y las acciones que "LA ENTIDAD" realizará para fortalecer los sistemas de control interno.

12. Acta de Cierre de Auditoría

13. Informe ejecutivo anual firmado en todas sus fojas por el "EL PROVEEDOR".

a) Escrito del envío del Informe de los trabajos de auditoría.

b) Informe de los trabajos de auditoría.

Como producto de la revisión o auditoría administrativa, dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente de suscribir las cédulas de observaciones finales, el prestador de servicios presentará un Informe de los trabajos de auditoría, así como las recomendaciones de acciones de mejora, dicho informe deberá contener la siguiente estructura:

- Antecedentes (deberá contener los hechos esenciales de manera objetiva, clara y acotada; su redacción debe de ser precisa y comprensible).

- El objeto y alcance de la auditoría.

- Los resultados de los trabajos desarrollados.

- La conclusión y recomendaciones generales.

- Copia de las cédulas de observaciones notificadas a la Entidad auditada.

14. Propuestas de mejora a "LA ENTIDAD" y recomendaciones generales.

15. Medio digital de almacenamiento con documentación certificada del soporte de los hallazgos de acuerdo a la Guía para la Emisión de Copias Certificadas publicada en la página oficial de la SFP por el servidor público de la entidad facultado para ello. En el caso de que la entidad no cuente con facultades para certificar, ésta deberá solicitar la certificación a la Secretaría que funge como cabeza de sector.

16. Factura de la prestación de servicios.

Adicional a lo anterior, se incluirá exclusivamente para la SFP, los auxiliares contables a último nivel, ÚNICAMENTE en medio magnético, en formato de EXCEL y PDF, debidamente certificado, así como la balanza de comprobación a último nivel firmada por los servidores públicos debidamente facultados.

2) Previo a la entrega del Informe de Auditoría a los Estados Financieros, "EL PROVEEDOR" deberá entregar en la fecha estipulada en la cláusula décima del presente contrato, así como a lo indicado en el numeral 5. "Plazos de entregables" del presente Anexo Técnico, el Expediente del Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio 2021.

3) Informe de Auditoría a los Estados Financieros.

Los documentos que acompañarán al Informe de Auditoría a los Estados Financieros a entregar a "LA ENTIDAD" y a la SFP son los siguientes:

- Informe independiente
- Informe de estados financieros
- Informe final de seguimiento de observaciones con el sello de recepción por parte de "LA ENTIDAD", el cual deberá comprender las cédulas de seguimiento de observaciones solventadas y las no solventadas, firmadas por los responsables de su elaboración y formalización, tanto de "EL PROVEEDOR" como de "LA ENTIDAD".
- Factura de la prestación de servicios



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

4) Se integrará un expediente de observaciones en las cuales se tengan las presuntas responsabilidades administrativas, el cual contendrá las constancias de las irregularidades detectadas, así como la documentación soporte de las misma, las cuales deberán de contener las siguientes características:

1. Realizar una narrativa suficiente, lógica y cronológica de los hechos, así como su vinculación con los elementos de prueba que permitan a la autoridad investigadora dar inicio a la averiguación. Incorporar las pruebas en copia certificada legible o en original.
2. Aportar los elementos de prueba que se disponga, así como los medios de identificación de los servidores públicos o particulares (personas físicas o morales) involucrados en los hallazgos preliminares.
3. Ser exhaustivos en la narrativa e incluir a las personas involucradas, atendiendo al orden definido por el grado de participación en la comisión de la irregularidad y/o por el orden jerárquico correspondiente.
4. Precisar, en su caso, el monto económico relacionado con algún hecho o hallazgo preliminar y si el monto es indeterminado o no existe uno asociado al hallazgo inicial.

6. Plazos de entregables:

Entregables	Plazo de entrega
Informe Ejecutivo Anual y el Expediente Unitario de Auditoría que incluye la documentación soporte certificada de las observaciones, papeles de trabajo, y demás documentación de la planeación y ejecución de la auditoría de acuerdo al índice establecido.	31 de octubre de 2022
Expediente del Seguimiento de Observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio 2021.	08 de diciembre de 2022
Informe de Auditoría a los Estados Financieros y su contenido, comprendido por los informes independiente y presupuestario. Informe Final de Seguimiento de observaciones solventadas y no solventadas del ejercicio 2021.	30 de diciembre de 2022

7. Del proceso para dar a conocer los resultados a través de cédulas de observaciones:

"EL PROVEEDOR" plasmará en cédulas de observaciones los resultados en los que se determinen situaciones irregulares o incumplimientos normativos, mismas que contendrán las disposiciones legales y normativas incumplidas, las recomendaciones correctivas y/o preventivas determinadas para promover su solución y cuando proceda, el monto por aclarar y/o recuperar.

La Cédula de Observaciones deberá contar con un título que identifique la observación, señalando la descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos o situaciones en los que se presume que el(los) servidor(es) público(s) y/o particulares cometió(eron) la irregularidad, especificando fechas y los documentos que la sustenten, entre otros aspectos. Registrar en las cédulas,



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

bajo la conceptualización de la estructura triádica: deber ser, ser y conclusión, la cual deberá disertar sobre la existencia o no de hallazgos, los procedimientos y las pruebas aplicadas con sus respectivos resultados y conclusiones obtenidas.

Una vez determinada la totalidad de las observaciones finales, con 3 días hábiles de anticipación, **"EL PROVEEDOR"** hará llegar por escrito al titular de **"LA ENTIDAD"** con copia al Enlace de Auditoría designado, la notificación del lugar y la fecha para la reunión de la entrega y firma de las Cédulas de Observaciones Finales y la formalización del Acta de Cierre de la Auditoría.

"EL PROVEEDOR" dará a conocer a **"LA ENTIDAD"** los resultados finales de mediante "Cédula de Observaciones Finales", previo a la entrega del Informe Ejecutivo Anual correspondiente, en las cuales se plasmarán las firmas del o los Titulares responsables de las unidades administrativas adscritas a **"LA ENTIDAD"**, a las cuales se le determinaron observaciones, incluyendo la del Titular de **"LA ENTIDAD"**, así como, la de los auditores actuantes por parte del **"EL PROVEEDOR"** y se asentará el día, mes y año en que se obliga **"LA ENTIDAD"** a dar seguimiento y atención a las recomendaciones correctiva y preventiva de las observaciones, y remitir la documentación de solventación a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo de 15 días hábiles, de conformidad con lo establecido en la Guía General de Auditoría Gubernamental.

Si el Titular, Enlace de Auditoría o cualquier otro servidor público designado para atender la auditoría y/o escuchar de las observaciones por parte de **"LA ENTIDAD"** se negara a firmarlas, **"EL PROVEEDOR"** deberá asentar en el Acta de Cierre de Auditoría que se les dio a conocer el contenido de las observaciones y se asentará su negativa a firmarlas, esta última circunstancia no invalidará el acto ni impedirá que surta sus efectos. También, se colocarán en su caso las declaraciones del auditado y de los auditores.

8. Del Informe Ejecutivo Anual (Informe de auditoría):

Una vez notificadas las observaciones finales y firmadas por los responsables de la atención de las observaciones o recomendaciones, **"EL PROVEEDOR"** dará a conocer los resultados determinados en la auditoría por escrito a **"LA ENTIDAD"**, a través de un informe de auditoría denominado "Informe Ejecutivo Anual" en el plazo indicado en el numeral 6 del presente Anexo Técnico, el cual no deberá ser mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de suscritas las Cédulas de Observaciones Finales.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

El Informe deberá contener la declaración de haber desarrollado el trabajo de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y con la Guía General de Auditoría Gubernamental, y de haber aplicado los procedimientos que, en cada caso se consideraron necesarios.

El Informe Ejecutivo Anual se integrará como mínimo con los antecedentes de la auditoría; el objeto y alcance; los resultados de los trabajos desarrollados; la conclusión y recomendaciones generales, y copia de las Cédulas de Observaciones Finales notificadas con anterioridad.

8. Del seguimiento de las observaciones:

Una vez recibida la documentación de solventación de las observaciones determinadas y dadas a conocer a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** contará con 15 días hábiles para analizar la información entregada por **"LA ENTIDAD"** para solventar las observaciones determinadas e integrará un "Expediente de Seguimiento de Observaciones", de forma separada al de auditoría, conforme al índice establecido, con la documentación soporte certificada, que aclare y solvante lo observado.

"EL PROVEEDOR", una vez concluido el plazo para el análisis a la documentación de solventación, previo a entregar del "Informe de Auditoría a los Estados Financieros" y a la entrega del "Informe Final de Seguimiento", deberá remitir a la **SFP** el "Expediente de Seguimiento de Observaciones" con las cédulas de seguimiento de observaciones sin las firmas correspondientes, con la documentación certificada que solvante las recomendaciones correctiva y preventiva de las observaciones, para su análisis, visto bueno y determinar o no la procedencia de su solventación.

Acto seguido la **SFP** le comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el visto bueno de solventación y éste deberá informar por oficio a **"LA ENTIDAD"** la procedencia y determinación de solventación de las observaciones atendidas.

A la entrega del "Informe de Auditoría a los Estados Financieros", **"EL PROVEEDOR"** entregará a **"LA ENTIDAD"** y a la **SFP** el "Informe Final de Seguimiento de Observaciones", conteniendo las cédulas de observaciones solventadas y las no solventadas firmadas por los responsables tanto de **"LA ENTIDAD"** como de **"EL PROVEEDOR"**, así como, incluyendo en ambos el cuadro resumen de solventación indicando los oficios de visto bueno emitidos por la **SFP**.

9. Especificaciones Generales:

"EL PROVEEDOR", a través de su **Representante Legal**, será responsable ante la **SFP**, del cumplimiento y calidad de los servicios ofrecidos y coordinará los recursos humanos, materiales y financieros de las revisiones para el cumplimiento de los objetivos del contrato.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

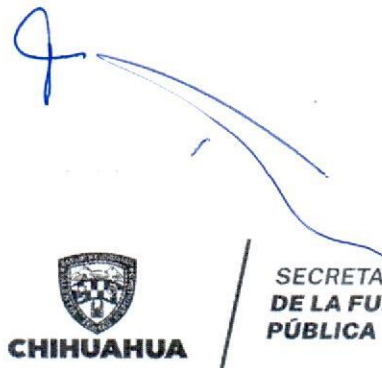
Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx

La figura de **Auditor Coordinador**, será la persona responsable de la ejecución de la auditoría a los recursos humanos, materiales y técnicos asignados a **"LA ENTIDAD"** y fungirá como punto de enlace con el Jefe de Departamento de Auditorías Externas por parte de la **SFP**. Entre sus funciones relevantes se enumeran las siguientes:

1. Mantener una comunicación estrecha y oportuna con el personal de la **SFP**, mediante sesiones periódicas de información (semanales o quincenales dependiendo de la etapa del plan de trabajo) sobre el estatus de la auditoría.
2. Vigilar el apego al calendario o plan de trabajo que rige la auditoría.
3. Tomar las medidas preventivas/correctivas sobre aquellos aspectos que pongan en riesgo el avance o éxito del proyecto.
4. Orientar y apoyar a los Auditores Responsables asignados, en la definición de las estrategias para el mejor aprovechamiento del servicio.
5. Ser el enlace con el personal de **"LA ENTIDAD"** responsable de atender la auditoría, para coordinar la atención de requerimientos de información y documentación, en la ejecución de los trabajos.

Los **Auditores Responsables**, serán los encargados por parte del prestador de servicios de realizar los trabajos de auditoría, recabar a detalle los requerimientos de información y documentación, y desarrollar las revisiones administrativas, contables, financieras, de recursos humanos, materiales, tecnológicos, de inversión y demás recursos descritos en el anexo técnico.



"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

Edificio Lic. Óscar Flores, Calle Victoria No. 310, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 439-7702
www.chihuahua.gob.mx